OFICINA DE ASESORÍA
JURIDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N°- 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021

CONSIDERANDO QUE:

El municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El enfoque diferencial reconoce la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia

Con este enfoque se identifican las características que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos a través de políticas, planes y programas sociales que reconozcan los conocimientos y capacidades de las diversas poblaciones,

RESOLUCION Nº - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

garantizando la igualdad, la no discriminación, la equidad en el acceso y el desarrollo de respuestas diferenciadas para sus necesidades.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia en el artículo 13, establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Para tal fin, la administración municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" promueve una gestión pública comprometida con el desarrollo humano, fortaleciendo habilidades, competencias y capacidades para incentivar a población vulnerable diversa al desarrollo de iniciativas de auto empleo y generación de ingresos, como oportunidad de inclusión productiva para mitigar la pobreza monetaria de familias y avanzar en el cierre de brechas socioeconómica en el municipio de Florencia.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" busca desarrollar e incrementar el potencial productivo de población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social, fortaleciendo capacidades y generando oportunidades para que puedan autogestionar sus iniciativas de generación de ingresos y, en el mediano y largo plazo, puedan alcanzar una estabilidad socioeconómica en la ciudad de Florencia.

En el municipio de Florencia, la necesidad de fortalecer capacidades para la inclusión productiva forma parte integral del plan de desarrollo municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" aprobado mediante Acuerdo No. 2020012 del 28 de mayo de 2020, concretamente en la línea estratégica "Florencia Diversa e Incluyente", en el sector "Inclusión Social" y en los siguientes programas sociales: Mujer y Género "Heliconias"; Afrodescendientes: Biodiversidad Cultural y Participación Activa; LGTBI: Vive Tus derechos, Vive la Diversidad; Talentos y Capacidades Diversas; Biodiversidad Ancestral; y Por una Vejez Digna, Segura e Incluyente.

En el marco de estos programas con enfoque diferencial se pretende apoyar a población vulnerable diversa con capacitaciones y encuentros de promoción de iniciativas productivas para el emprendimiento inclusivo, que les permita generar sus propios ingresos y mejorar la calidad de vida de sus familias en el municipio de Florencia.

1. Nombre del Proyecto

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL

2. Coherencia del Proyecto Frente a:

a. Plan de Desarrollo departamental (2020 - 2023) "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"

Línea Estratégica:	**Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad**
Sector:	Grupos de Población Vulnerable
Programa 1:	Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar
Programa 2:	Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad

b. Plan de Desarrollo Municipio de Florencia 2020 - 2023 "Florencia Biodiversidad para Todos"

Línea Estratégica:	**Florencia Diversa e Incluyente**
Sector:	Inclusión Social
Programa 1:	Mujer y Género "Heliconias".
Programa 2:	Afrodescendientes: Biodiversidad Cultural y Participación Activa.
Programa 3:	LGTBI: Vive Tus derechos, Vive la Diversidad.
Programa 4:	Talentos y Capacidades Diversas.
Programa 5:	Biodiversidad Ancestral.
Programa 6:	Por una Vejez Digna, Segura e Incluyente.

En este orden de ideas, se justifica en virtud de este estudio previo, la administración municipal "*Florencia Biodiversidad Para Todos*", la contratación de un suministro para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** con ficha **BPIM 2021180010072 (F)** el cual está enmarcado en el *Plan de Desarrollo Municipal Florencia Biodiversidad Para Todos 2020 – 2023*, en la línea estratégica FLORENCIA DIVERSA E INCLUYENTE.

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Por otro lado, el municipio de Florencia - Caquetá, dando cumplimiento a las disposiciones del plan de desarrollo municipal "FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020 - 2023", en su sector INCLUSIÓN SOCIAL, resalta todo el compromiso que tiene con la población víctima del conflicto armado en cada uno de los programas con enfoque diferencial. Todo esto lo hace el municipio de Florencia para que las personas en proceso de desplazamiento tengan unas mejores condiciones de vida digna, supliendo las necesidades básicas; este proceso antecede al que después continúa la unidad para las víctimas. De igual forma tiene una serie de actividades de participación para reducir las brechas que existen entre cada una de las poblaciones del municipio de Florencia.

El municipio de Florencia, articuladamente con las diferentes organizaciones e instituciones sociales trabaja para prevenir las violaciones a los DDHH y DIH, así mismo, brindar alternativas de solución para recuperar la dignidad de las personas que vienen en el proceso de desplazamiento, con diferentes actividades que se reflejan en este proyecto.

1. Nombre del Proyecto

ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL

2. Coherencia del Proyecto Frente a:

a. Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020 – 2023"

Componente:	**Promoción Social**
Línea Estratégica:	Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad
Programa:	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

b. Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020-2023"

Sector:	**Inclusión Social**
Línea Estratégica:	Florencia diversa e incluyente
Programas:	1. Loros del Amazonas víctimas del conflicto con reconciliación y paz
Indicador:	1.1. Hogares víctimas con atención humanitaria

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

	1.2. Mesas de participación en funcionamiento - Eventos de participación realizados 1.3. Solicitudes tramitadas en jornadas de atención móviles - Solicitudes tramitadas 1.4. Hogares apoyados para seguridad alimentaria 1.5. Hogares que reciben incentivos en especie - Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos 1.6. Víctimas con acompañamiento diferencial en el marco del proceso de reparación integral individual - Víctimas reconocidas, recordadas y dignificadas por el Estado 1.7. Iniciativas de memoria histórica asistidas técnicamente 1.8. Iniciativas comunitarias apoyadas 1.9. Víctimas asistidas técnicamente

En virtud de lo anterior el Municipio de Florencia tiene la imperante necesidad de iniciar el proceso de selección que permita contratar una Persona Jurídica o Natural que garantice la entrega de los bienes en condiciones de eficiencia y calidad en el marco del proyecto denominado "ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, aprobado mediante número **B.P.I.M N° 2021-018001-050 (K)**, como quiera que la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social requiere para fortalecer la inclusión productiva y socioeconómica de población vulnerable diversa para la generación de ingresos en el municipio de Florencia.

Del mismo modo, para la ejecución de la presente necesidad la administración municipal cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la presente vigencia fiscal y se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la Entidad y de la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social.

Adicionalmente, la Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia T-025 de 2004 se pronunció frente a los derechos fundamentales de la población desplazada, víctimas del conflicto armado de los grupos marginados y al principio de legalidad del gasto público frente a este grupo poblacional. Uno de los aspectos a destacar por parte de los honorables jueces constitucionales encontramos:

(…) "El que las leyes anuales del presupuesto limiten la asignación de recursos dirigidos a la ayuda de la población desplazada, es un indicativo de la realidad fiscal y macroeconómica en la que se encuentra el país. Sin embargo, ello no significa que las leyes de presupuesto constituyan una modificación de los alcances de la Ley 387 de 1997. Desde el punto de vista constitucional, es imperioso destinar el presupuesto necesario para que los derechos fundamentales de los desplazados tengan plena realización. La obligación

RESOLUCION N° 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

constitucional del Estado de garantizar una protección adecuada a quienes por razón del desplazamiento forzado interno se encuentran en condiciones indignas de vida no puede ser aplazada indefinidamente. La Ley 387 de 1997 reconoció que la atención de la población desplazada es urgente y prioritaria. La jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado la prelación que tiene la asignación de recursos para atender a esta población y solucionar así la crisis social y humanitaria que representa este fenómeno. No obstante, ello no ha sucedido y de esta forma se ha desconocido la Carta Política, lo ordenado por el Congreso de la República y lo dispuesto en las políticas de desarrollo adoptadas por el propio Ejecutivo."(...)[1]

Por ende, es claro el deber que recae sobre las entidades estales descentralizadas de adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas para lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados Y, por otra parte, el deber de abstenerse de adelantar, limitar promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a agravar la situación de injusticia, de exclusión o de marginación que se pretende corregir, sin que ello impida avanzar gradual y progresivamente hacia el pleno goce de tales derechos.

En razón a ello, el MUNICIPIO DE FLORENCIA adelantará el presente proceso de contratación dada la importancia de proteger los derechos fundamentales de esta población, debido a la condición de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, y garantizará la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se agravara.

Por otro lado, la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social revisó y validó y verificó cada uno de los acuerdos marco vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente y se encontró que ninguna de las especificaciones técnicas de los ítems a adquirir hacen parte de alguno de ellos validar ni se asemejan a los requeridos para satisfacer la necesidad descrita.

Finalmente, es importante destacar la importancia que recae sobre el MUNICIPIO DE FLORENCIA para adquirir estos elementos, toda vez que existe un daño inminente en la población que se va a beneficiar con estos productos y se requiere cumplir con la asistencia SOCIAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

El Municipio de Florencia realizó la respectiva verificación en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a efectos de consultar sobre la existencia y vigencia de

[1] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-025 de 2004 M P Manuel José Cepeda Espinosa Enero 22 de 2004

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

un Acuerdo Marco de Precios, que contemple la adquisición de los bienes requeridos, según lo relacionado en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, evidenciando que las referencias establecidas en el catálogo no se adaptan a la necesidad de las dependencias, por tal razón, no es posible adelantar el proceso pretendido por la tienda virtual, en ese orden de ideas, el Municipio requiere adelantar un proceso de selección contractual dado que se trata de adquisición de los bienes de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme lo contemplada en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, proceso que permita encontrar la oferta más favorable.

Así las cosas, la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que los avisos de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día 5 de septiembre de 2023, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública, (ii) el analisis del sector económico; (iii) los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRONICA No. SASIEOAJC 011-2023, cuyo objeto fue CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, se recepciono observaciones por parte de los interesados ALMACEN TIERRA Y GANADO S.A.S, SUMINISTROS AGROINDUSTRIALES S.A.S y DISTRIBUCIONES MADRE SELVA, las cuales fueron resueltas por la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social en el término establecido.

Al proceso de selección abreviada de menor cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II se recepcionó dos (02) manifestaciones de interés por parte de DISTRIBUCIONES MADRE SELVA y INGSTEC S.A.S con el fin de limitar la convocatoria a Mypes

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

y/o Mipyme, por lo anterior, una vez verificada la documentación aportada por los interesados la entidad procedió a limitar el proceso de referencia.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

OFICINA DE ASESORÍA
JURIDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023**, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($124.042.500) M/CTE** icluido IVA, impuestos y demas gastos directos e indirectos en que deban incurrir el contratista para la legalizacion, ejecucion y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado por el CDP No 2023001401 por la suma de $94.072.500, 2023001440 por la suma de $29.970.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato, es por un plazo de DOS (02) MESES, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023.**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4919601&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto

RESOLUCION N° - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023**, el cual estara integrado por :

- **JOAQUIN RAUL ORTIZ GAMBOA** (Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social) Contratista - Componente Jurídico.
- **LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO** (Oficina de Contratación) Contratista - Componente Financiero y Organizacional y Propuesta Económica.
- **ERIKA PAOLA ROJAS VARGAS** (Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social) Contratista - Componente Técnico y Experiencia.
- **LENNIS JOHANNA RENTERÍA GARCÍA** (Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social) Contratista - Oferta Economica

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se debe·á informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728 2

RESOLUCION N° -- - 01002

(14 SEP 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 011-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 14 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES SALAZAR JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Carlos Andres Salazar Jimenez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	